



La Paz, 4 de junio de 2014
PNAL. DOC. CIRCULAR No. 03/2014

CIRCULAR Nro. 03/2014

A: LOS SEÑORES DOCENTES TITULARES, CONTRATADOS,
INTERINOS E INVITADOS.

ADECUACION TOPE MAXIMO SALARIAL

En aplicación del Decreto Supremo Nº 1861 del 8 de enero de 2014, se informa respecto a la obligación del docente que percibe otros ingresos con recursos públicos, rentas como titular del sistema de reparto o compensación de cotización mensual en calidad de titulares, incluidos los docentes que inician trámites para la percepción de rentas, de verificar sus ingresos e informar oportunamente respecto a la forma de adecuación de sus ingresos en conformidad a la Ley Financial. Se exceptúa la renta percibida en calidad derechohabiente.

De existir infracción a la Ley Financial, la información respecto a la adecuación mencionada, debe ser presentada por el docente hasta el día 10 de cada mes en la División de Remuneraciones Docentes con visto bueno de la Dirección de Carrera o Instituto al que pertenecen.

Los Docentes que no presenten información y/o resulten observados por Doble Percepción o superen los ingresos establecidos por Ley, asuman responsabilidad de los cargos emergentes de los mismos. El Departamento de Personal Docente aplicará la licencia sin goce de haberes parcial o total de carga horaria ante las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sin la posibilidad de pago retroactivo

Atentamente,

Lic. Eddy Javier Lima Aguilar
JEFE a.i. DIV. REMUNERACIONES
PERSONAL DOCENTE

Arq. MSc. Freddy G. Sandoval Miranda
JEFE a.i. DPTO. DE PERSONAL DOCENTE

Vo. Bo. Dr. F. Alberto Quevedo Iriarte
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS



c.c Arch.
Jia